



Instrucciones complementarias de la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial para el desarrollo de las pruebas de obtención de los títulos de Técnico y Técnico Superior de Formación Profesional convocadas para el curso académico 2019-2020.

La disposición final primera de la Orden 3743/2019, de 19 de diciembre, del Consejero de Educación y Juventud, por la que se establece la organización de las pruebas para la obtención de los títulos de Técnico y Técnico Superior de Formación Profesional, se coordina el procedimiento por el que se han de desarrollar y se convocan para el curso académico 2019-2020, autoriza al titular de la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial a dictar las instrucciones que se consideren necesarias para la aplicación de lo dispuesto en la citada orden. En consecuencia, se publicaron las Instrucciones de 16 de enero de 2020 de la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial relativas a las pruebas para la obtención de los títulos de Técnico y Técnico Superior de Formación Profesional de la Comunidad de Madrid en el curso 2019-2020.

No obstante, las acciones programadas se han visto afectadas por una situación excepcional de emergencia sanitaria, de conformidad con la cual se dictó la Resolución de 10 de marzo de 2020 conjunta de las Viceconsejerías de Política Educativa y de Organización Educativa sobre instrucciones de funcionamiento de los centros educativos afectados por las medidas contenidas en la Orden 338/2020, de 9 de marzo, de la Consejería de Sanidad por la que se adoptan medidas preventivas y recomendaciones de salud pública en la Comunidad de Madrid como consecuencia de la situación y evolución del Coronavirus (COVID-19), con efectos desde el 11 de marzo de 2020. La Orden 338/2020, de 9 de marzo, dispuso la suspensión temporal de la actividad educativa presencial en todos los centros y etapas, ciclos, grados, cursos y niveles de enseñanza incluido en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Con fecha 14 de marzo de 2020 se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 mediante la publicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo. La celebración de las pruebas para la obtención de los títulos de Técnico y Técnico Superior de Formación Profesional, cuya realización estaba prevista a lo largo del mes de mayo quedó aplazada.

Posteriormente, en las Instrucciones de 22 de mayo de 2020 de la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial sobre evaluación final, pruebas de acceso y pruebas para la obtención de títulos y certificados ante la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 se dispone, en su instrucción sexta, que las pruebas para la obtención de los títulos de Técnico y Técnico Superior de Formación Profesional se desarrollarán durante la segunda quincena del mes de junio, siempre que normativamente esté autorizada la asistencia de alumnos a los centros docentes en ese momento y con sujeción a los



requisitos que se establezcan para esa asistencia. Asimismo, añade que las condiciones en las que se desarrollarán las pruebas se especificarán mediante instrucciones de esta Dirección General, y en ellas se podrán adoptar cuantas medidas específicas sean precisas para dar viabilidad a la organización de las pruebas.

La pandemia de COVID-19 ha tenido un gran impacto en toda la sociedad, y especialmente en el ámbito educativo. La celebración de las pruebas para la obtención de los títulos de Técnico y Técnico Superior de Formación Profesional en esta situación supone un gran esfuerzo de organización y coordinación. La suspensión de las pruebas para la obtención de los títulos de Técnico y Técnico Superior de Formación Profesional podría suponer un perjuicio para la continuidad del itinerario formativo de las personas que mediante su inscripción han manifestado el deseo de participar en las mismas. Por este motivo se hace imprescindible precisar todos los aspectos relativos a este procedimiento.

De conformidad con todo ello, se emiten las siguientes

INSTRUCCIONES

Primera. *Medidas de prevención e higiénico-sanitarias.*

En el anexo de estas instrucciones se recoge normativa y recomendaciones sobre medidas de prevención e higiénico-sanitarias para la aplicación de las pruebas.

Segunda. *Actuaciones de las comisiones de evaluación y desarrollo de las pruebas.*

1. Los directores de los centros examinadores deberán comprobar la disponibilidad de todos los miembros nombrados en las comisiones de evaluación antes de su constitución, así como que en la misma no se encuentran personas pertenecientes a los grupos vulnerables para COVID-19. En caso de que algún miembro de la comisión de evaluación no estuviese en disposición de participar en la misma por encontrarse en situación de incapacidad temporal o pertenecer a alguno de los grupos vulnerables para COVID-19, el director del centro examinador, en el momento en el que se detecte esta circunstancia, elevará a la Dirección de Área Territorial la propuesta con la sustitución del profesorado correspondiente. En estos casos, la Dirección de Área Territorial comprobará que la atribución docente del profesorado propuesto en la sustitución es la correcta y procederá, a la mayor brevedad posible, a la emisión del nuevo nombramiento conforme al anexo 4 de las Instrucciones de 16 de enero de 2020 de la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial. La suplencia o sustitución de vocales en las comisiones por estos motivos no requerirá de autorización de la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial al no existir variaciones en el número de miembros de la comisión.
2. Las comisiones de evaluación han sido nombradas conforme al procedimiento establecido en las Instrucciones de 16 de enero de 2020 de la Dirección General de Educación



Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial relativas a las pruebas para la obtención de los títulos de Técnico y Técnico Superior de Formación Profesional de la Comunidad de Madrid en el curso 2019-2020, con las adaptaciones en los plazos previstos en las Instrucciones de 20 de marzo de 2020. Excepcionalmente, las Direcciones de Área Territorial podrán solicitar **antes del 8 de junio** el aumento en el número de vocales para determinadas comisiones de evaluación cuando se justifique la necesidad de asistencia de más profesorado para el desarrollo de las pruebas en las condiciones adecuadas de seguridad sanitaria. La Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial autorizará, si procede, el nombramiento de los nuevos vocales a la mayor brevedad posible.

3. Las comisiones de evaluación podrán constituirse y coordinarse de forma telemática y limitar su presencia en el centro examinador exclusivamente para las tareas y actividades imprescindibles que así lo requieran.
4. Antes del **8 de junio de 2020** se constituirán las comisiones de evaluación y se reunirán para coordinar las actuaciones y preparativos de las pruebas, en esta reunión se pondrán de manifiesto los aspectos más relevantes de la normativa reguladora de las pruebas y se prestará una atención especial a las medidas de prevención y protección sanitaria que resulten de aplicación, de acuerdo con el anexo de estas instrucciones. Esta reunión de coordinación se realizará preferentemente de forma telemática.

Los miembros de la comisión de evaluación en colaboración con el equipo directivo del centro examinador, establecerán:

- a) El calendario de celebración de las pruebas correspondientes a los módulos profesionales en los que exista matrícula. Para la confección del calendario y horarios de celebración de las pruebas se tomarán en consideración el número de alumnos que debe asistir a cada una de ellas. Entre las medidas que se pueden tomar para evitar la aglomeración de alumnos, están: realizar las pruebas en turnos diferentes, o bien, realizar de forma escalonada o desfasada la citación para las pruebas.
 - b) Junto con el calendario se deberá planificar la distribución de alumnos por aulas y espacios para la realización de las pruebas. Asimismo, se seleccionarán aquellas dependencias (salón de actos, biblioteca, gimnasio) y aulas de mayores dimensiones para poder garantizar la distancia interpersonal entre los participantes en el menor número de espacios posibles y se garantizará el acondicionamiento con el mobiliario preciso de estos espacios.
 - c) Las áreas de descanso, las zonas de circulación y los aseos que se vayan a utilizar, así como los criterios para su uso.
 - d) La información y señalización que proceda para que los movimientos de alumnado se efectúen de forma segura.
5. En aquellos centros en los que el número de alumnos matriculados no haya alcanzado el



mínimo establecido como para efectuar el nombramiento de una comisión de evaluación, el equipo directivo junto con el profesorado con atribución docente en los módulos profesionales en los que exista matrícula realizarán las funciones de la comisión de evaluación, se reunirán y coordinarán las actuaciones que procedan según las fechas previstas en las presentes instrucciones.

6. Se publicará en los sitios web de los centros examinadores el calendario de realización de las pruebas y las instrucciones para concurrir a las mismas en condiciones de seguridad, así como, en su caso, de las condiciones para la entrada escalonada o las distintas vías de acceso al centro que correspondan a cada grupo de alumnos, con fecha límite de **8 de junio de 2020**.
7. Las pruebas se celebrarán a lo largo de la **segunda quincena de junio**, siempre que normativamente esté autorizada la asistencia de alumnos a los centros docentes. En caso contrario, la celebración de las pruebas se aplazaría al primer trimestre del curso 2020-2021.
8. En el desarrollo de las pruebas deberá procurarse que la llegada de los participantes se organice de forma que no se produzcan aglomeraciones en los accesos al centro y se pueda mantener una distancia interpersonal de dos metros.
9. Durante la realización de las pruebas y ejercicios cada alumno deberá utilizar su propio material, no se permitirá compartir material con otros participantes. La comisión de evaluación determinará el material específico que se requiera para cada una de las pruebas.

Tercera. *Fechas de publicación de los resultados y reclamaciones.*

Las calificaciones obtenidas en estas pruebas se publicarán antes del **3 de julio de 2020** en el sitio web del centro examinador.

Las reclamaciones se efectuarán de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 21 de la Orden 3743/2019, de 19 de diciembre, en los días **3 y 6 de julio**.

Las comisiones de evaluación o, en su caso, los departamentos de familia profesional resolverán las reclamaciones en los días **7 y 8 de julio de 2020**. Asimismo, se notificará al interesado la resolución adoptada el **8 de julio de 2020**.

Cuarta. *Modificación de los plazos para la presentación de documentación y anexos.*

Los presidentes de las comisiones de evaluación remitirán el **anexo 8** y las **fichas 1, 2 y 3** de las Instrucciones de 16 de enero de 2020 de la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial relativas a las pruebas para la obtención de los títulos de Técnico y Técnico Superior de Formación Profesional de la Comunidad de Madrid en el curso 2019-2020 a la Unidad de Gestión Económica de sus respectivas Dirección de Área Territorial el **10 de julio de 2020**.

Los centros remitirán el **anexo 9** de las citadas instrucciones a las respectivas Direcciones de Área Territorial el **13 de julio de 2020**.



Las Direcciones de Área Territorial remitirán copia de la documentación y anexos mencionados en esta instrucción a la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial antes del **15 de julio de 2020**.

Quinta.- Asesoramiento de la inspección educativa.

El Servicio de Inspección Educativa asesorará a los centros respecto a las decisiones que hayan de adoptar en cumplimiento de las presentes instrucciones.

EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA,
FORMACIÓN PROFESIONAL Y RÉGIMEN ESPECIAL

Fdo.: José María RODRÍGUEZ JIMÉNEZ



Anexo

Medidas de prevención e higiénico-sanitarias en la aplicación de las pruebas

Las medidas de prevención e higiénico sanitarias que han de adoptarse por los equipos directivos de los centros examinadores en la aplicación de las pruebas serán las dictadas por la Autoridad del Gobierno con competencia en la emergencia sanitaria provocada coronavirus COVID-19, así como las establecidas por la Comunidad de Madrid. Entre otras, habrán de tenerse en cuenta:

- Resolución conjunta de las Viceconsejerías de Política Educativa y de Organización Educativa por la que se dictan instrucciones para la puesta en marcha, en los centros docentes, de las actividades permitidas en las Fases 0 y I, del plan de transición derivado de la situación de crisis sanitaria ocasionada por coronavirus (COVID-19) durante el curso 2019-2020, de 17 de mayo de 2020.
- Resolución conjunta de las Viceconsejerías de Política Educativa y de Organización Educativa por la que se dictan instrucciones complementarias de las instrucciones para el desarrollo del tercer trimestre y final del curso 2019-2020 en la Comunidad de Madrid como consecuencia del estado de alarma provocado por coronavirus (COVID-19), de 27 de mayo de 2020.
- Procedimiento de actuación en relación con los trabajadores especialmente sensibles al COVID-19 del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de Hacienda y Función Pública de la Comunidad de Madrid.
- Medidas de prevención e higiene frente al COVID-19 para la realización de evaluación del bachillerato para el acceso a la universidad (EBAU) 2020. Ministerio de Educación y Formación Profesional, de 14 de mayo de 2020.

Medidas específicas para la aplicación y desarrollo de las pruebas

- Sin perjuicio del cumplimiento de la normativa anteriormente citada, el director del centro examinador deberá adoptar las prevenciones necesarias para cumplir las medidas de higiene y/o prevención para el personal trabajador, así como para prevenir el riesgo de coincidencia masiva de personas en el ámbito laboral. En este sentido, se asegurará que todos los trabajadores tengan permanentemente a su disposición en el lugar de trabajo geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad viricida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad para la limpieza de manos, o cuando esto no sea posible, agua y jabón.
- Todo el personal que preste servicio en los centros examinadores deberá observar las medidas higiénicas que sean de uso obligatorio.



- En cuanto al alumnado que vaya a realizar estas pruebas, deberá seguir las mismas medidas obligatorias para el resto de la ciudadanía, así como las que establezca el centro educativo, debido a sus características de espacio. Estas medidas adicionales se darán a conocer previamente a través del sitio web de los centros donde el alumno se examine. Todos los alumnos que se presenten a las pruebas deberán ir provistos de mascarilla higiénica. El uso de guantes no es recomendable de forma general.
- Sin perjuicio de otras actividades que pudieran realizarse en el centro educativo, en relación con las pruebas de obtención de los títulos de Técnico y Técnico Superior de Formación Profesional, al centro donde se realicen estas pruebas solo podrá acceder el equipo directivo, el personal de administración y servicios del centro, los miembros de la comisión de evaluación o, en ausencia de comisión de evaluación, el profesorado encargado de las pruebas, el alumnado que participe en las pruebas y, en su caso, personal autorizado para la asistencia del alumnado.
- El equipo directivo del centro examinador podrá impedir la entrada o, en su caso, solicitar el abandono de las instalaciones a cualquier alumno que contravenga cualquiera de las medidas adoptadas. En el caso de que el alumno se encuentre en el aula realizando las pruebas, podrá ser el profesor que se encargue de la vigilancia de las mismas, el que pueda decidir que el alumno que contravenga estas instrucciones, abandone el aula.
- Las entradas y salidas deben ser ordenadas, en fila y con distancia interpersonal de dos metros.
- Se controlará el acceso a los baños garantizando la distancia interpersonal de dos metros.
- La organización de la circulación de personas y la distribución de espacios deberá modificarse, cuando sea necesario, con el objetivo de garantizar el mantenimiento de las distancias de seguridad interpersonal exigidas en cada momento por el Ministerio de Sanidad.
- Se utilizarán preferentemente las escaleras. Cuando haya ascensor se limitará su uso al mínimo imprescindible, salvo en aquellos casos de personas que puedan precisar asistencia, en cuyo caso también se permitirá la utilización de un acompañante.
- No podrán acceder al centro educativo aquellas personas con síntomas compatibles con COVID-19, aquellas a las que se les haya diagnosticado la enfermedad y que no hayan finalizado el periodo de aislamiento requerido o las que se encuentren en período de cuarentena domiciliaria por haber tenido contacto estrecho con alguna persona con síntomas o diagnosticada de COVID-19.
- En caso de que algún alumno inicie síntomas de COVID-19 o estos sean detectados por personal del centro, se le llevará a un aula separada elegida previamente, que cuente con ventilación adecuada y con una papelera de pedal con bolsa, donde tirar, en su caso, la mascarilla y pañuelos desechables. Se avisará a la familia que debe contactar con su centro de salud o con el teléfono de la Comunidad de Madrid (900 102 112), para que se evalúe su caso.
- En el caso de percibir que la persona que inicia síntomas está en una situación de gravedad



- o tiene dificultad para respirar se avisará al 112.
- Las aulas se limpiarán y desinfectarán después de cada jornada, y se ventilarán como mínimo durante cinco minutos.
 - Los centros examinadores harán difusión de las recomendaciones de la autoridad sanitaria vigentes y de la obligación de ir provistos de mascarillas higiénicas.
 - Se dispondrá en los accesos al centro y aulas de dispensadores con preparados de base alcohólica para que pueda realizarse la higiene de manos, al menos al entrar y salir del centro y las aulas, y siempre que sea preciso.
 - Los baños deben disponer de agua, jabón, papel para el secado de manos y geles hidroalcohólicos.
 - El alumnado deberá acudir al centro examinador provisto de documento de identificación y el material necesario para la realización de las pruebas. Asimismo, deberá ir provisto de mascarilla higiénica y se recomienda portar gel desinfectante para uso personal.
 - Al finalizar cada prueba o ejercicio teórico, el alumno levantará la mano para indicar que ha finalizado y permanecerá en su puesto hasta que el profesor responsable del control y vigilancia de la prueba le indique cómo debe entregar la prueba realizada y le permita salir.
 - Para la manipulación de las pruebas realizadas por los alumnos en papel, se recomienda al profesorado que la corrección de estas pruebas y su manipulación se realice siempre en el mismo sitio, con el uso de mascarilla o máscara protectora, guantes y preferentemente en lugares con ventilación.
 - El centro ofrecerá información en su sitio web acerca de las medidas de prevención que han de cumplir todas las personas que van a acudir al lugar de las pruebas: higiene de manos, distancia interpersonal de dos metros, uso correcto de mascarilla, higiene respiratoria, prohibición de acudir a la prueba en caso de síntomas compatibles con COVID-19, o de estar en aislamiento o cuarentena por COVID-19 y recomendaciones vigentes sobre la limpieza de ropa y objetos al volver a casa.
 - En la entrada de los centros, en los espacios donde vayan a realizarse las pruebas, aulas y baños, deben estar disponibles carteles informativos sobre la distancia interpersonal de seguridad, higiene de manos, higiene respiratoria, y sobre las medidas de prevención que han de cumplir todas las personas que van a acudir al lugar de las pruebas.

